

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

DECLARACIÓN DE RECHAZO A LA “DIRECTIVA DE RETORNO DE LOS INMIGRANTES” APROBADA POR EL PARLAMENTO EUROPEO

DECLARACIÓN A.N. N°. 004-2008. aprobada el 02 de julio del 2008

Publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 132 del 11 de julio del 2008

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

I

Que el dieciocho de Junio del corriente año, el Parlamento Europeo, en la primera ocasión en que hace uso de su poder de codecisión y por amplia mayoría, aprobó sin enmiendas el texto aprobado por los Ministros del Interior (Policía) llamado "Directiva de Retorno de los Inmigrantes";

II

Que los ejes principales de dicha Directiva:

- La expulsión, bajo la figura de "salir de manera voluntaria", de los migrantes sin documentos migratorios que sean encontrados en Europa;
- La detención y reclusión en un centro de internamiento, hasta por un período de dieciocho meses, sin resolución judicial y en base a una orden administrativa y su posterior expulsión;
- La repatriación de los menores de dieciocho años que se encuentren sin acompañamiento de sus mayores;
- La eliminación del derecho a un juicio;
- La prohibición aplicable a los expulsados de volver al continente Europeo durante los siguientes cinco años;

son violatorios a los derechos proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tales como libertad e igualdad en dignidad y derechos; prohibición de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; igualdad ante la ley y al derecho a la protección legal; al derecho a un recurso efectivo ante los tribunales competentes; el derecho a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; al derecho de ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial; al derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa; y de manera especial las contempladas en el artículo 13 de la Declaración:

1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

III

Que es contradictorio que en el marco de la globalización se promueva la libre circulación de mercancías y la apertura de los mercados, y que al mismo tiempo se cierra la posibilidad a la libre circulación de las personas.

Que la mayoría de los nicaragüenses que han tenido que emigrar hacia distintas partes del mundo lo hacen por razones económicas y sociales y que es injusto y violatorio que se les trate como si fuesen delincuentes, a tenor con el espíritu de la Directiva de Retorno.

IV

Que Nicaragua, como la mayoría de los países latinoamericanos, propició, aceptó y recibió con los brazos abiertos el ingreso de migrantes europeos, que hicieron propias nuestras costumbres y ayudaron a construir el país.

V

Que la criminalización de la migración irregular y la adopción de medidas discriminatorias a los ciudadanos y ciudadanas, particularmente a los más vulnerables, mujeres y niños, no es admisible para los principios democráticos; y

Que la democracia como valor universal exige luchar contra toda forma de discriminación, racismo, xenofobia y toda forma de intolerancia.

POR TANTO:

1. RECHAZAMOS, la Directiva de Retorno adoptada por el Parlamento Europeo el pasado 18 de Junio.

2. DECLARAMOS, nuestra solidaridad con los compatriotas nicaragüenses, latino-americanos y de otros países, amenazados con esta normativa y nos unimos al frente común de todos los pueblos y gobiernos que han manifestado su rechazo a esta Directiva de Retorno.

3. INSTAMOS, al Parlamento Europeo a revisar esta política y a establecer procedimientos de regularización que permitan que los vínculos entre los Estados y los migrantes sean mutuamente beneficiosos, cimentándose de manera clara en el respeto de los principios fundamentales de los Derechos Humanos.

Publíquese en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. La presente Declaración aprobada por la Asamblea Nacional, debe tenerse como el criterio oficial del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de julio del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.